



Neiva, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2024-00022
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSE LUIS TRUJILLO ANDRADE
DEMANDADA:	I.R.C. representada por su madre YURI TATIANA CUELLAR GUERRA

En atención al memorial allegado por el apoderado actor mediante el cual aporta la notificación al WhatsApp del número que aportó de la demandada, *no se acepta*, por cuanto *no cumple los requisitos establecidos en el auto admisorio de la demanda*¹.

En este orden de ideas, *se requiere a la parte actora con el fin de que realice la notificación en debida forma, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.*

Una vez trabada la Litis, se dará traslado del concepto rendido por el Procurador de Familia de esta ciudad.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.

¹ Providencia calendada el 12 de febrero de 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva